

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/
francés

NOTIFICACIÓN

Revisión

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>CANADÁ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria, Ministerio de Salud
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lambda-cihalotrín (ICS: 65.100.10)
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: No se indica.
5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: <i>Proposed Amendment to the Food and Drug Regulations (1387 – Cyhalothrin-lambda)</i> (Propuesta de modificación del Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos; 1387 – Lambda-cihalotrín) – Disponible en inglés y francés, páginas 3686-3689.
6. Descripción del contenido: El Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria del Ministerio de Salud del Canadá ha aprobado recientemente una solicitud de modificación del registro del lambda-cihalotrín con objeto de autorizar su utilización para luchar contra el trips (piojito) de la cebolla que ataca a los puerros. La propuesta de modificación notificada establece un límite máximo de residuos (LMR) de lambda-cihalotrín resultantes de su aplicación a los puerros, con objeto de permitir la venta de los alimentos que contengan esos residuos. Después de examinar todos los datos disponibles, el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria ha determinado que para la salud pública no representa un riesgo inaceptable un LMR de 0,15 partes por millón (ppm) de lambda-cihalotrín en los puerros. Con objeto de mejorar la flexibilidad del sistema regulador, el 19 de julio de 2003 se publicó una autorización provisional de comercialización para permitir la venta inmediata de puerros con un LMR de lambda-cihalotrín de 0,15 ppm, hasta que se desarrolle el proceso regulador para modificar formalmente el Reglamento.
7. Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas

<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional: [] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Oficina Internacional de Epizootias, [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [X] Ninguna</p> <p>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>
<p>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: <i>Canada Gazette</i>, Parte I, 22 de noviembre de 2003 (disponible en inglés y francés)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción: Normalmente, en un plazo de cinco a ocho meses contados a partir de la fecha de publicación en la Parte I de <i>Canada Gazette</i>.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: Fecha en que se adopte la medida.</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: 5 de febrero de 2004</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p>13. Textos disponibles en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>La versión electrónica del texto normativo puede descargarse de la siguiente dirección: http://canadagazette.gc.ca/partI/2003/20031122/pdf/g1-13747.pdf</p>